AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LVIII LEGISLATURA ZACATECAS

RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
EL SALVADOR, ZAC.

2006

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER 1
INGRESOS 2
EGRESOS 8
CUENTAS BALANCE 11
CAJA 11
BANCOS 12
DEUDORES DIVERSOS 13
ACTIVO FIJO 14
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS) 16
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE 18
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS 20
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA 20
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 21
RAMO GENERAL 33 22
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) 22
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA 22
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 23
RAMO GENERAL 33 24
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) 24
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA 24
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 26
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) 27
CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO 27
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA 27
SERVICIOS PÚBLICOS 28
RELLENO SANITARIO 28
RASTRO MUNICIPAL 29
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS 30

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	1
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	6
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	3
Subtotal	**14**
Acciones Preventivas	
Recomendación	16
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	**16**
TOTAL	**30**

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal y la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se comprobó que el Ente Fiscalizado no se apegó estrictamente a lo establecido en las citadas Leyes, en los conceptos que se señala a continuación: CONCEPTO | TARIFAS: ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS | TARIFAS: COBRADO POR EL MUNICIPIO | DIFERENCIA: DE MÁS | DIFERENCIA: DE MENOS LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DERECHOS REGISTRO CIVIL Acta de Nacimiento | 20.68 | 45.00 | 24.32 | Asentamiento de acta de nacimiento | 24.76 | 35.00 | 10.24 | CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES Constancia de antecedentes no penales | 43.21 | 40.00 | | 3.21 CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO Celebración de matrimonio en oficina | 384.85 | 333.00 | | 51.85 PRODUCTOS Forma Valorada | 15.12 | 20.00 | 4.88 | Referendo de permiso de comercio | 41.69 | 115.00 | 73.31 | LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS DERECHOS Renovación de permisos para venta de vinos y licores | 1,786.59 | 1,200.00 | | 586.59 Adicional a lo anterior se observa que respecto a las licencias y renovaciones de licencias de bebidas alcohólicas, el municipio no realiza el cobro de dichos ingresos de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas en su último párrafo, el cual indica: "Los derechos a que se refiere este artículo, cuando sean tramitados por contribuyentes con establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementarán en un 10%". Asimismo se observó que el registro y refrendo de fierro de herrar y señal de sangre, es cobrado sin estar integrado en la Ley de Ingresos Municipal, sin embargo en el acta de Cabildo de sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2006, el H. Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas, autoriza el cobro de dichos conceptos.	**06-11-001 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal de que en los ingresos que recaude se apegue a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda y la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, asimismo se recomienda al Ayuntamiento que de conformidad con el artículo 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio, proponga a la H. Legislatura del Estado las tasas o tarifas que requiera a fin de que le sean autorizadas. **06-11-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación referentes al cumplimiento y correcta aplicación de la Ley de Ingresos Municipal y de la Ley de Hacienda del Estado e informe de los resultados obtenidos a esta Entidad de Fiscalización Superior.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.** **Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 De la revisión a los ingresos recaudados se observó que el municipio dispone de la recaudación diaria para los gastos menores de la Presidencia Municipal,	**06-11-003 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas**	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas**

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
derivando en que esta no es depositada en forma íntegra, lo cual ocasiona falta de control en el manejo de los ingresos y de los gastos realizados en efectivo. Cabe señalar que en el ejercicio 2005, la Auditoría Superior del Estado, emitió la acción a promover 05-11-002 en la cual se recomienda a la Administración Municipal que se implementen las medidas de control necesarias para que la recaudación sea depositada de forma íntegra y oportuna a las cuentas bancarias del municipio, en virtud de que a la fecha de la visita de campo al municipio no se ha acatado la recomendación arriba mencionada, para el presente ejercicio se promoverá la siguiente acción.	La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Tesorera Municipal, la C. Elda Azucena Uresti Puente, por no atender la recomendación emitida en la revisión correspondiente al ejercicio 2005, relativa a la acción a promover 05-11-002, en la cual se solicita que se implementen las medidas de control necesarias para que la recaudación sea depositada de forma íntegra y oportuna a las cuentas bancarias del municipio, situación que persistió en el ejercicio 2006, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción II y 96 fracciones I, y II de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.	**la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Derivado de la revisión efectuada al rubro de ingresos en el mes de marzo de 2006, se identificaron algunos recibos de ingresos por concepto de Impuesto Predial que presentan descuentos a este concepto, observándose con ello que se infringió el artículo 13 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas, el cual señala que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones son de aplicación estricta.	**06-11-004 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal no realizar descuentos al cobro del Impuesto Predial que no estén establecidos en las disposiciones fiscales vigentes y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas, que señala que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Adicional a lo anterior se observa que con base en la revisión del rubro de Impuestos por concepto de ingresos por Impuesto Predial, fueron proporcionadas por el municipio, las bases de datos del sistema de ingresos respecto a la recaudación de dicho impuesto, de cuyo análisis y comparación con los registros contables se desprende que existen inconsistencias debido a que no se registran los descuentos realizados, ya que los registros del sistema de ingresos presentan más recaudación de la registrada en contabilidad. Cabe señalar que ello no implica daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo, significa falta de control en el registro de ingresos, aunado a lo anterior se observa que el Ente no realiza el respaldo correspondiente de la información ingresada al Sistema de Predial.	excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta, así como al artículo 93 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio. De igual manera se recomienda a la Administración Municipal que tome las medidas que considere pertinentes para que el registro del Sistema de Ingresos de Predial y los registros contables informen el saldo real de los ingresos por Impuesto Predial, asimismo para que los registros electrónicos de los ingresos sean resguardados de forma adecuada.	
	06-11-005 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile que no se realicen descuentos a las contribuciones que no estén establecidos en las disposiciones fiscales, asimismo verifique que sean conciliados los registros entre Catastro y Tesorería e informe de los resultados obtenidos a esta Entidad de Fiscalización.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 De la revisión a los ingresos recaudados por concepto de renovación de licencias para Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas, se encontró que se realizaron renovaciones, de las cuales no se efectuó el cobro de sanciones por presentar la solicitud de revalidación de manera extemporánea como lo señala el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que al respecto señala: "la presentada con posterioridad el 31 de enero se sancionará según el mes de presentación y	**06-11-006 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal actual efectuar la verificación del pago oportuno de los Derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que éste no se realice imponer las multas establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
con las cuotas que enseguida se indican: ... febrero de 5 a 15 cuotas y marzo de 16 a 82 cuotas ...". Adicional a lo anterior se observa que los recibos de Ingresos expedidos por este concepto carecen de datos suficientes para determinar la base y cálculo para verificar el correcto cobro, tales como: cantidad y concepto por el cual se realiza la recaudación, así como el costo unitario del concepto cobrado. Asimismo no se desglosa el importe correspondiente a la retención del 5% UAZ y no se especifica el tipo de licencia. Cabe señalar que en lo referente a la retención del 5% UAZ se observa que se lleva a cabo el registro adecuadamente en contabilidad. Asimismo en la visita a campo, se solicitó el padrón de licencias de vinos y licores del ejercicio 2006, el cual fue presentado con información incompleta y desactualizada.	Bebidas Alcohólicas. Asimismo se solicita realizar la actualización del padrón de licencias de vinos y licores, apoyándose en procedimientos, tales como: inspecciones oculares y visitas domiciliarias entre otros. Adicionalmente se recomienda incluir en los recibos de ingresos todos los datos suficientes para verificar su correcto cobro y apego a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda, tales como: cantidad y concepto por el cual se realiza la recaudación, así como el costo unitario del concepto cobrado, tipo de licencia y desglose de la retención del 5% UAZ.	
	06-11-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación en lo referente al cumplimiento y correcta aplicación de la Ley sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólica, así mismo verifique que se lleve a cabo la actualización del padrón de licencias de vinos y licores. Aunado a lo anterior se solicita verificar que los recibos de ingresos contengan los datos suficientes para verificar su correcto cobro y apego a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda e informe de los resultados obtenidos a Esta Entidad de Fiscalización.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 5, Observación Núm.5 Derivado del análisis realizado al rubro de ingresos se observa que el municipio de El Salvador, Zac., omitió	**06-11-008 Solicitud de Aclaración** Es necesario que la	**Se solventa.**

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
realizar el registro contable de ingresos sobre los siguientes conceptos: Se omitió el registro por la cantidad de $30,000.00 en la cuenta 4105 Participaciones, ya que se registró el monto neto recibido sin considerar las deducciones por concepto de Programa de Seguridad Pública en el mes de abril de 2006, omitiendo tanto el registro del ingreso como del egreso. En el rubro de Productos, se omitió registrar en la cuenta 4103-02 Enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, la cantidad de $23,000.00 por concepto de enajenación en parcialidades de dos vehículos propiedad del municipio efectuada el 6 de septiembre de 2006, asimismo de dicho ingreso no se registró la recepción de los pagos en Caja de Tesorería Municipal por la cantidad de $19,431.50 y en Deudores Diversos por el saldo pendiente de pago por la cantidad de $3,568.50 por este concepto, lo anterior con base en lo manifestado en las declaraciones realizadas en fecha 7 de junio de 2007 a los CC. Elda Azucena Uresti Puente, Tesorera Municipal y T.C. Ernesto Rentería Mendoza, Secretario de Gobierno Municipal y de la verificación física del efectivo por la cantidad de $19,431.50 arriba mencionada. A efecto de subsanar lo antes mencionado, la Entidad Fiscalizada presentó en proceso de solventación copia fotostática de tres recibos oficiales de ingresos por un total de $19,431.50 y dos pagarés por un orden de $3,568.50 que amparan el ingreso a Tesorería por la enajenación de bienes muebles propiedad del municipio efectuada en 2006 por la cantidad de $23,000.00. Cabe señalar que los documentos presentados contienen fecha del 7 de junio de 2007. Sin embargo, de lo anterior no se presentó ante este Órgano de Fiscalización Superior, la documentación que ampare el registro contable de los ingresos por la cantidad de $19,431.50, así como de la ficha de depósito que avale el ingreso de dichos recursos en las cuentas bancarias del municipio, por lo tanto subsiste la observación. Cabe señalar que a la fecha, el municipio de El Salvador, Zacatecas, no ha presentado los informes contables financieros que permitan confirmar el	Administración Municipal presente la póliza que ampare el registro de los ingresos por concepto de enajenación de bienes muebles propiedad del municipio por un orden de $23,000.00, así como de la ficha de depósito que ampare el ingreso por los recursos recibidos en efectivo, en las cuentas bancarias del municipio. **06-11-009 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, que respecto a la falta de registro de ingresos por Participaciones, en lo sucesivo se realice con cuidado y diligencia la contabilización y registro de los ingresos según su origen y naturaleza, asimismo con apego a los principios de contabilidad gubernamental y de los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio. Siendo facultad y obligación del Tesorero Municipal coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación y contabilidad municipales, entre otras, de acuerdo a la fracción I del artículo 96 de la misma Ley.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
registro contable por el ingreso arriba mencionado y el depósito en las cuentas de Bancos. Existiendo con ello errores de registro en la contabilización de los ingresos por concepto de participaciones y productos, además incumpliendo con los principios de Revelación Suficiente y Base de Registro al no reflejar en los Estados Financieros los ingresos reales percibidos en el ejercicio.		

INFORME DETALLADO:	**EGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6 Derivado del análisis realizado a la cuenta 5000-01-1401 Cuotas para seguro de vida del personal, se observa que durante el ejercicio 2006 se registran operaciones por concepto de descuento al Fondo Único de Participaciones por seguros de vida por un total de $143,716.52, del cual no se exhibió documento alguno que avale la autorización del Ayuntamiento para la contratación de seguros de vida, presentando como soporte documental pólizas de seguro por el orden de $132,036.72, existiendo con ello la diferencia de $11,679.80 sin soporte documental, por lo que no se comprueba y justifica dicho importe. Adicional a lo anterior se observa que en el importe de $132,036.72 arriba mencionado, incluye pólizas de seguros de vida por un total de $88,590.00 correspondiente a seguros de vida a favor de los Regidores del municipio de El Salvador, Zacatecas, lo cual representa un beneficio único y personal para las mencionadas personas y que corresponde a un gasto personal. Adicional a lo anterior se observa que el municipio no presupuestó cantidad alguna para esta partida para el ejercicio 2006.	**06-11-010 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Presidente Municipal y Regidores, el primero por autorizar el ejercicio del recurso en concepto no presupuestado además de conceder seguros de vida a Regidores y los segundos por recibir seguros de vida así como por interferir en asuntos en los que se tiene un interés personal al aceptar dicho beneficio, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 50 fracción IV, 74 fracción VIII y XII, 177 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
Cabe señalar además que el artículo 50 fracción IV, prohíbe "conceder a sus servidores públicos, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén asignados o establecidos en los presupuestos de egresos o fijarles sueldos con base a porcentaje sobre los ingresos y excederse en los pagos por remuneraciones personales que por el desempeño de un empleo, cargo o comisión estén fijadas en dicho presupuesto de egresos", por lo tanto las cuotas de seguros de vida no es procedente.	**06-11-011 Solicitud de Aclaración** Es necesario que la Administración Municipal aclare con relación a la cuenta 5000-01-1401 Cuotas para seguro de vida del personal, las erogaciones realizadas por un monto de $11,679.80 mismas que no cuentan con soporte documental, presentando a la Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos arriba mencionados.	**No se solventa,** y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.
Resultado Núm. 7, Observación Núm. 7 Mediante la revisión efectuada a la partida 2300 Herramientas y Refacciones Menores, se observó que se realiza el registro de operaciones por concepto de compra de	**06-11-012 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, que se implemente la expedición de vales oficiales que contengan los datos suficientes para el	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al

INFORME DETALLADO:	**EGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
refacciones diversas, anexando como documentación comprobatoria las facturas correspondientes, sin embargo no anexan vales que describan a que unidades o vehículos en específico se aplicó el gasto, tampoco se cuenta con bitácoras de refacciones y mantenimiento que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, observándose que el municipio no tiene implementados controles para las erogaciones por concepto de herramientas y refacciones menores.	control de herramientas y refacciones menores, así como los datos de identificación de los vehículos a los que son destinadas Asimismo se recomienda que se implemente el uso de bitácoras de refacciones y mantenimiento de vehículos por cada una de las unidades automotrices del municipio.	respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 8, Observación Núm. 8 De la revisión a los egresos por concepto de viáticos, se observó que el municipio no cuenta con políticas establecidas para el otorgamiento y comprobación de viáticos que le permitan tener un mejor control en el pago de gastos originados por el concepto ya mencionado.	**06-11-013 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal implementar con la debida autorización del Ayuntamiento políticas para el pago y comprobación de viáticos, estableciendo un tabulador que señale los montos autorizados para cada una de las comisiones de acuerdo a sus distancias y destinos, indicando las cuotas pernoctables y no pernoctables, así como los requisitos para la comprobación y otorgamiento. Lo anterior de conformidad con el artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 9, Observación Núm. 9 Se observó el registro inadecuado de apoyos a instituciones educativas y de salud por concepto de pago de compensación a personal de dichas Instituciones, ya que fueron registrados en la cuenta 1101 Sueldos Administrativos debiendo ser en la cuenta 4100 Ayudas o 4200 Subsidios y Transferencias, por lo que dichos movimientos presentan una contabilización inadecuada en los egresos. Cabe señalar que el pago de apoyos o subsidios que se otorgan para compensaciones a trabajadores de las diferentes instituciones educativas y de salud, se realiza directamente de Tesorería Municipal a las personas y mediante recibos de egresos oficiales del municipio, con conceptos que indican pago de compensación, lo cual es incorrecto, ya que	**06-11-014 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, que en lo sucesivo realice con cuidado y diligencia la contabilización y registro de los egresos por concepto de apoyos a instituciones educativas y de salud, según su origen y naturaleza, registrando los egresos para el caso que nos ocupa en las cuentas 4100 Ayudas o 4200 Subsidios y Transferencias, de acuerdo a su naturaleza, asimismo con apego a los principios de contabilidad gubernamental. Asimismo se solicita que en lo sucesivo al otorgar apoyos o subsidios a instituciones educativas y de salud, los recibos se expidan a nombre de dichas instituciones y esta a su vez realice el pago de compensaciones directamente a sus trabajadores.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	**EGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
ello puede crear obligaciones de tipo laboral para el municipio, por lo que el recibo debe expedirse a nombre de la institución que se apoya o subsidia y esta posteriormente, realizar el pago a sus trabajadores.		

INFORME DETALLADO:	**CUENTAS BALANCE**
	CAJA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 10, Observación Núm. 10 Del análisis realizado a la cuenta de Caja se observó que el municipio no cuenta con un Fondo Fijo de Caja, motivo por el cual se dispone de la recaudación diaria para los gastos de esa presidencia municipal. Adicional a lo anterior se observó un inadecuado control en el registro contable de los movimientos por concepto de ingresos en la cuenta de Caja de Tesorería Municipal, al omitir contabilizar dos ingresos en efectivo derivados de la enajenación de bienes muebles por un total de $23,000.00 realizados en fecha 6 de septiembre de 2006, situación ya observada en el apartado de Ingresos, lo cual se corrobora en las declaraciones realizadas a los CC. Elda Azucena Uresti Puente, Tesorera Municipal y T.C. Ernesto Rentería Mendoza, Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 6 de junio de 2007. Cabe señalar que en el ejercicio 2005, la Auditoría Superior del Estado, emitió la acción a promover 05-11-006 en la cual se recomienda a la Administración Municipal actual crear un Fondo Fijo de Caja para sufragar los gastos menores de esa presidencia municipal, evitando disponer de la recaudación diaria, asimismo se recomendó emitir las disposiciones para su manejo, tales como monto, emisión de vales de caja, periodo de reposición, etc. En virtud de que a la fecha de la visita de campo al municipio no se ha atendido la recomendación arriba mencionada, para el presente ejercicio se promoverá la siguiente acción.	**06-11-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante la autoridad competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Tesorera Municipal, la C. Elda Azucena Uresti Puente, por no atender la recomendación emitida en la revisión correspondiente al ejercicio 2005, en la acción a promover 05-11-006, en la cual se solicitó crear un Fondo Fijo de Caja para sufragar los gastos menores de esa presidencia municipal, evitando disponer de la recaudación diaria, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción II y 96 fracciones I, y II de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 11, Sin Observaciones El municipio de El Salvador, Zacatecas presentó un saldo en Bancos de $682,358.12 al cierre del ejercicio 2006, integrado en 9 cuentas bancarias, a nombre del municipio. Del análisis realizado a este rubro se concluye que las pólizas de cheque cuentan con su soporte documental correspondiente, con resguardo adecuado de las chequeras, siendo responsable del manejo de éstas la Tesorera Municipal, además de que los cheques se expiden en orden cronológico.		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 12, Observación Núm. 11 En el rubro de Deudores Diversos el municipio informó un saldo al 31 de diciembre de 2006 por $48,000.00 y del cual se exhibieron los documentos mercantiles que amparan su exigibilidad legal de cobro. Cabe señalar que el saldo informado al cierre del ejercicio 2006 proviene de préstamos realizados en el mismo ejercicio. Adicional a lo anterior se observó un inadecuado control en el registro contable de los movimientos por concepto de Deudores Diversos, al omitir contabilizar tres deudores diversos por el orden de $11,568.50, dos de ellos derivados de la enajenación de bienes muebles y con pago en parcialidades y un préstamo a un Regidor en fecha 6 de septiembre de 2006, situación ya observada en el capítulo de Ingresos y que se confirma con lo manifestado a este respecto en las declaraciones realizadas a los CC. Elda Azucena Uresti Puente, Tesorera Municipal y T.C. Ernesto Rentería Mendoza, Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 6 de junio de 2007.	**06-11-016 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal que recupere los créditos otorgados durante su gestión y evite otorgar préstamos, ya que los recursos municipales sólo pueden ser destinados a las partidas aprobadas en el presupuesto de egresos de acuerdo a los artículos 177 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo se exhorta a la Administración Municipal a recuperar la totalidad del saldo de Deudores Diversos antes de la conclusión de su Administración, ya que los préstamos o créditos otorgados durante su gestión y que no hayan sido recuperados a la fecha de entrega podrán ser causa de responsabilidad resarcitoria.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 13, Observación Núm.12 Derivado del seguimiento de recomendaciones emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2005 se observa que el municipio de El Salvador, Zacatecas, no atendió la acción a promover 05-11-007 en la cual se recomienda a la Administración Municipal que se marquen los vehículos oficiales tanto con el logotipo de la presidencia municipal, como con el número económico correspondiente, en virtud de que a la fecha de la visita de campo al municipio no se ha atendido la recomendación arriba mencionada, para el presente ejercicio se promoverá la siguiente acción.	**06-11-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, los CC. Florencia Guevara Fermín y T.C. Ernesto Rentería Mendoza, por no atender la recomendación emitida en la revisión correspondiente al ejercicio 2005, de la acción a promover 05-11-007, en la cual se solicita que se marquen los vehículos oficiales tanto con el logotipo de la presidencia municipal, como con el número económico correspondiente, situación que persiste como omitida en el ejercicio 2007, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 78 fracción V y 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
Resultado Núm. 14, Observación Núm. 13 Las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Aportaciones Federales fueron por la cantidad de $204,851.00, de las cuales la cantidad de $55,350.00 derivaron de la aplicación de recursos del Fondo III, $122,657.00 del Fondo IV y $26,844.00 con Recursos Adicionales del ejercicio 2005 del Fondo IV, las cuales corresponden a la adquisición de un vehículo para la recolección de basura, mobiliario y equipo de oficina,	**06-11-018 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar la incorporación al Activo Fijo y el incremento al Patrimonio del municipio por la cantidad de $149,751.00 referente a una fotocopiadora, un librero, equipo de radiocomunicación y un camión recolector de basura, considerándolos en el inventario del mismo; además llevar a cabo desincorporación del Activo Fijo y decremento del Patrimonio por un importe de $10,000.00 correspondiente a	**Se solventa y se le dará seguimiento.** En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
equipo de radiocomunicación para el Departamento de Seguridad Pública y otras adquisiciones. Es conveniente mencionar que del total de las adquisiciones realizadas fue incorporada al Activo Fijo la cantidad de $55,100.00, faltando de incorporar e incrementar al Patrimonio del municipio la cantidad de $149,751.00; asimismo se observó que se incorporó erróneamente la cantidad de $12,888.75, relativa a un bien donado que involucró la cantidad de $10,000.00 y $2,888.75 que corresponde a bienes consumibles, motivo por el cual deberá ser desincorporada del Activo Fijo y decrementada también del Patrimonio del municipio.	una computadora que fue donada a la comunidad de Tanque Nuevo y $2,888.75 por concepto de bienes consumibles.	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 15, Observación Núm. 14 El municipio contrató Deuda Pública en el mes de diciembre del 2006 por $650,000.00 con el Gobierno del Estado para compromisos de fin de año, de los cuales se observó que fue infringido al artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas en virtud de que el municipio no presentó documento alguno que avale la solicitud de autorización para la H. Legislatura relativa a la obtención de empréstito. No obstante se comprobó que éste no excedió el 15% señalado como máximo en el ordenamiento legal antes mencionado. Cabe señalar que en el ejercicio 2005, la Auditoría Superior del Estado, emitió la acción a promover 05-11-009 en la cual se recomienda a la Administración Municipal que para la contratación de Deuda Pública observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y en el artículo 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, en virtud de que a la fecha de la visita de campo al municipio no se ha acatado la recomendación arriba mencionada, para el presente ejercicio se promoverá la siguiente acción.	**06-11-019 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Presidente y Síndico Municipal, los CC. Profr. Armando Alvarado Pérez y Florencia Guevara Fermín, por no atender la recomendación emitida en la revisión correspondiente al ejercicio 2005, en la acción a promover 05-11-009, en la cual se solicita que para la contratación de Deuda Pública se observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y en el artículo 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, situación que persiste en el ejercicio 2007, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 fracción III y 78 fracciones II de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
Resultado Núm. 16, Observación Núm. 15 El municipio de El Salvador, Zac. al 31 de diciembre de 2006 presenta un saldo de $22,211.57 por concepto de proveedores e impuestos y retenciones por pagar, los cuales no presentan amortización durante el ejercicio 2006, así como tampoco se cuenta con la documentación que ampare dichos importes. Cabe señalar que dichos saldos corresponden a Administraciones anteriores.	**06-11-020 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, realice la confirmación de saldos con proveedores, con el fin de conocer la procedencia o no de los mismos. Asimismo verifique los adeudos contraídos por concepto de impuestos y retenciones por pagar y realice el pago a las instituciones que correspondan, lo anterior conforme al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	06-11-021 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación en lo referente a la depuración documentada de los saldos pendientes de pago con proveedores con el fin de que el municipio presente la situación financiera real en éste rubro así mismo verifique que los adeudos contraídos por concepto de impuestos y retenciones por pagar sean enterados en las instituciones que correspondan e informe de los resultados a la Auditoría Superior del Estado.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	**APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 17, Observación Núm. 16 Se observó que el Ayuntamiento no realizó reuniones de Cabildo en los meses de abril, julio y octubre de 2006, según oficio núm. 487/AAP/07 suscrito por el T.C. Ernesto Rentería Mendoza, Secretario de Gobierno Municipal, quien manifestó lo siguiente: "durante los meses de abril, julio, y octubre del ejercicio 2006 el H. Cabildo no sesionó y debido a esto es motivo que no se encuentran actas redactadas en el libro de actas de Cabildo", con lo cual se confirma el incumpliendo del artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio.	**06-11-022 Recomendación** Se recomienda al Presidente Municipal, que cite al menos una vez al mes a sesiones de Cabildo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio que señala: "los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada, en sesiones públicas ordinarias o extraordinarias e itinerantes; las ordinarias se celebrarán cuando menos una cada mes" y presente ante la Auditoría Superior del Estado las actas de Cabildo resultado de las sesiones mencionadas, tal y como lo señala la citada Ley.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 18, Observación Núm. 17 Del análisis realizado a los informes trimestrales del Contralor Municipal correspondientes al ejercicio 2006, se observó que no fueron presentados ante esta Auditoría Superior del Estado los informes correspondientes al tercer y cuatro trimestres, incumpliendo con ello el artículo 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio.	**06-11-023 Recomendación** Se recomienda a la Contraloría Municipal, observe lo establecido en el artículo 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio que señala entre sus facultades la de "Informar trimestralmente al Ayuntamiento y a la Auditoría Superior sobre las acciones y actividades de la Contraloría".	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 19, Observación Núm. 18 Al realizar la verificación de los sueldos pagados contra lo informado en las plantillas del personal, se observó que existen casos en los que no se están apegando a los sueldos autorizados en dichas plantillas, ya que en algunos se paga de más y en otros de menos, cabe señalar que las diferencias se consideran no significativas.	**06-11-024 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, realice la actualización de las plantillas del personal en las cuales se informe los sueldos efectivamente pagados al personal al servicio del municipio, asimismo elabore el tabulador de sueldos y lo presente ante el H, Ayuntamiento para su autorización.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 20, Observación Núm. 19 Del análisis realizado a las actas de Cabildo se observó que se aprobó la donación de 2 terrenos propiedad del municipio a particulares, por lo cual en visita de campo se procedió a tomar declaración con el Secretario de Gobierno Municipal, el C. Ernesto Rentería Mendoza, quien señala que no se ha llevado a	**06-11-025 Solicitud de Aclaración** Es necesario que la Administración Municipal con relación a la donación de 2 terrenos para la construcción de una iglesia y de una casa habitación, ubicados ambos en la calle Hidalgo se presente aclaración respecto de la no observancia de los artículos 28 y 29 de	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	**APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
cabo el procedimiento establecido en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios para las donaciones por parte de la Síndico Municipal; los bienes donados se detallan a continuación: Un terreno para la construcción de una iglesia, ubicado en la calle Hidalgo entre calle Rafael Mercado y 16 de Septiembre para el Grupo Fidencistas, aprobada en acta ordinaria sin número de fecha 21 de agosto de 2006, Un terreno para construir casa habitación, ubicado en la calle Hidalgo entre calle Rafael Mercado y 16 de Septiembre para el Sr. Marco Antonio Benavides Cantú, aprobado en acta ordinaria sin número de fecha 21 de agosto de 2006, De lo anterior se observó que no se mostró el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en sus artículos 28 fracción II y 29. Asimismo en la declaración tomada al Secretario de Gobierno municipal se le cuestionó sobre un terreno que se encuentra en calidad de préstamo a favor del Sr. Fidencio Coronel Miranda, el cual fue aprobado en acta ordinaria sin número de fecha 9 de noviembre de 2006, manifestando a este respecto que no se cuenta con el convenio correspondiente.	la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, para efectos de aclaración deberá exhibir elementos probatorios de que se ha dado cumplimiento a los preceptos antes mencionados. **06-11-026 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, que con relación al terreno otorgado en calidad de préstamo al Sr. Fidencio Coronel Miranda, realice el convenio correspondiente con el particular en el cual se estipule las condiciones bajo las cuales se ha realizado el préstamo.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS** REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 21, Observación Núm. 20 El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $721,360.00, según informe al mes de diciembre de 2006, de los recursos programados fueron ejercidos al 31 de diciembre $388,494.20 que representa el 53.9% del total presupuestado de las 17 obras programadas, 11 se terminaron y 6 no las realizaron por lo que se observó incumplimiento en su ejecución. No se omite mencionar que de las obras no realizadas 2 de ellas corresponden a mantenimientos que se llevan a cabo según las necesidades que surjan. De la revisión documental se detectó que no presentan acta de Cabildo donde aprueben el informe del mes de diciembre de 2006. Es conveniente señalar que una situación similar se observó en el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2005 emitiendo recomendación 05-11-012 respecto a que la ejecución de obras se realizara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, desde su planeación, programación, ejecución y prestación de Servicios Públicos, que se observara la normatividad aplicable a fin de que dichos servicios se otorgaran con oportunidad y calidad, también se recomendó que dentro del proceso se presentaran al H. Cabildo los informes de avance físico-financiero para verificar cumplimiento, su problemática, la liberación de los recursos aprobados de cada una de las obras y que estos informes fueran validados y aprobados por esa soberanía.	**06-11-027 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias correspondientes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, como Presidente Municipal, C. Prof. Armando Alvarado Pérez y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Juan Antonio Mata Moreno, ya que con relación al Programa Municipal de Obras ejercicio 2006 no se dió cumplimiento a su ejecución, además de no observar la recomendación 05-11-012 emitida en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2005, respecto del cumplimiento del ya citado programa, inobservando los artículos 49 fracción XV, 74 fracción XXVI, 102 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 2 fracción III, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y su Reglamento y los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 22, Sin Observaciones La entidad fiscalizada aplicó recursos en este programa, sin embargo no se seleccionaron obras para su revisión.		

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 23, Sin Observaciones Los recursos autorizados para este Fondo fueron por el orden de $3´315,660.00, los cuales se asignaron de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, destinando $3´149,877.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, $99,470.00 para Gastos Indirectos y $66,313.00 para Desarrollo Institucional constituyendo el 5% de los recursos, habiéndose ejercido al 93.15% y revisado documentalmente el 100% de lo ejercido. Adicionalmente a lo anterior, fue ejercido un importe de $63,197.44 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales fueron destinados para construcción en Escuela Primaria Matías Ramos y para colocación de línea de conducción al depósito de agua potable, ambas en la comunidad de Tanque Nuevo, así como para la “Adquisición de lámparas suburbanas para el alumbrado público en la Cabecera Municipal”. De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no existieron observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 24, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 15 (quince) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se determinaron observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** **FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)** REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 25, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de $860,887.00, de la cual se destinó $678,230.00 para Obligaciones Financieras (78.78%), $105,100.00 para Seguridad Pública (12.21%) y $77,557.00 para Adquisiciones (9.01%), habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100% de los mismos. Es conveniente mencionar que además de los recursos ya citados, en el año 2006 fue ejercido un monto de $8,161.57 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales fueron destinados para la adquisición de cartuchos para impresora y consumibles para fotocopiadora, asimismo se aplicaron Recursos Adicionales del 2005 por un importe de $26,844.00 en la compra de equipo de radiocomunicación para el Departamento de Seguridad Pública.		
Resultado Núm. 26, Observación Núm. 21 El municipio utilizó recursos del Fondo IV por la cantidad de $78,000.00, para préstamos personales, rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, lo anterior determinado del análisis al flujo de efectivo de la cuenta bancaria número 4026232264 de la institución bancaria HSBC, por lo que se procedió a verificar en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) observándose su registro correspondiente. Lo anterior se detalla a continuación: Nombre | Fecha | Cheque | Póliza y Concepto | Importe Plutarco Zavala Torres (Particular) | 09/06/2006 | 569 | E00122.- Préstamo a Particular | $ 50,000.00 Rolando Maldonado Amador (Contralor Municipal) | 02/08/2006 | 573 | E00195.- Préstamo a Particular | 8,000.00 Armando Alvarado Pérez (Presidente Municipal) | 22/09/2006 | 574 | E00243.- Préstamo a Particular | 20,000.00 Total | | | | $ 78,000.00 En visita de campo se realizó compulsa al Presidente y Contralor Municipales, aceptando haber recibido el recurso, sin embargo desconocían la procedencia de los mismos de las diferentes cuentas bancarias del municipio, además el primero indicó que lo utilizó en un proyecto para hacer queso y que se iba a liquidar con recursos municipalizados, sin embargo no exhibió evidencia documental ni justificación que respalde lo manifestado. El municipio en proceso de solventación presentó reintegro a la cuenta bancaria del Fondo IV por un importe de	**06-11-028 Pliego de Observaciones** La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de $30,000.00, relativo a los importes de los cheques 569 y 574 de la cuenta número 4026232264 de la institución bancaria HSBC, de los cuales el municipio no exhibió el reintegro de los recursos aplicados en calidad de préstamos a particulares a los C.C. Plutarco Zavala Torres y Armando Alvarado Pérez por un importe de $10,000.00 y $20,000.00 respectivamente, destinando así recursos a fines distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, ocasionando por ende un daño a la Hacienda Pública Municipal.	**No solventa y se deriva en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria**

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** **FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)**	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
$40,0000.00 del C. Plutarco Zavala Torres, quedando pendiente la cantidad de $10,000.00, por la cual se indica mediante oficio número 80/JEA/2007 suscrito por el Lic. Javier Escobedo Ávila Director de Desarrollo Económico y Social, que se firmó un documento mercantil, mismo que no fue exhibido. Asimismo se reintegra el importe del adeudo del C. Rolando Maldonado Amador por $8,000.00, sin embargo referente al préstamo del C. Armando Alvarado Pérez, no se realizó el reintegro correspondiente.		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 27, Sin Observaciones La entidad fiscalizada no destinó recursos para la obra pública en este Fondo.		

INFORME DETALLADO:	**PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)** **CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO** REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 28, Sin Observaciones La entidad fiscalizada destinó recursos en este programa, pero no se revisó, ya que a la fecha de auditoría de campo, la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado se encontraba suministrando el cemento en el almacén del municipio. Para la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2007, se incluirá como auditoría de seguimiento.		

INFORME DETALLADO:	**SERVICIOS PÚBLICOS**
	RELLENO SANITARIO

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 29, Observación Núm. 22 Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario como tal solo cuentan con un basurero ubicado a 1.5 km del área urbana ocupando 0.5 hectárea aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna. Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación, ni controles de acceso del personal.	**06-11-029 Recomendación.** Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los deshechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	**SERVICIOS PÚBLICOS**
	RASTRO MUNICIPAL

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 30, Observación Núm. 23 El municipio no cuenta con Rastro Municipal, el sacrificio de animales para el consumo humano es muy esporádico, se realiza en casas particulares sin ningún control, desconociéndose la calidad de la carne, enfermedades de los animales y sanidad en el lugar de la matanza.	**06-11-030 Recomendación.** Se recomienda a la Administración Municipal analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio de la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	1	0	1	F.R.R.	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	6	-	-	-	6
Solicitud de Intervención del O.I.C.	**4**	**0**	**4**	**O.I.C.**	4
Solicitud de Aclaración	3	**1**	**1**	**Rec.**	1
			1	F.R.A.	1
Recomendación	16	1	15	Rec.	15
TOTAL	**30**	**2**	**22**		**28**

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.